



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
ALCALDIA MAYOR

DECRETO NUMERO
(Sept. 19)

126

DE 19

Por el cual se crea el comité Municipal para erradicación de tugurios.-

EL ALCALDE MAYOR DE BUCARAMANGA,
en uso de sus atribuciones legales, y

C o n s i d e r a n d o:

Que el Municipio de Bucaramanga, en coordinación con el Instituto de Crédito Territorial y la Alianza para el Progreso, está vivamente interesado en realizar en esta ciudad un programa intensivo e inmediato para erradicación de tugurios y mejora de zonas decadentes;

Que el programa a que se alude, contribuirá a resolver el grave problema de escasez de vivienda que afecta a la ciudad, logrando el mejoramiento social, moral y económico de los habitantes de tales zonas, que actualmente viven en condiciones de alarmante penuria, sin contar con siquiera medianos servicios para la atención de sus más urgentes y primarias necesidades;

Que dentro de la política de la Alianza para el Progreso, ésta organización, ha ofrecido en colaboración con el Instituto de Crédito Territorial, propender por el mejoramiento de las condiciones de vida de los pueblos de bajo desarrollo económico, en vinculación directa con las entidades oficiales a cuyo cargo está la directa responsabilidad de dotar a los asociados de medios dignos de subsistencia, obligación que el Municipio está dispuesto a desarrollar;

Que es necesario crear un organismo que por tener inmediato contacto con las necesidades de esta índole, por conocimiento directo de los problemas colabore en el estudio, programación y ejecución, a fin de que sus recomendaciones, contribuyan a coordinar y llevar a mejor término las obras de erradicación de tugurios a que se contrae esta disposición.-

D E C R E T A:

Art. 1o.- Créase el comité Municipal para la erradicación de tugurios, el cual se integrará de la siguiente manera:

Señor Obispo de la Diócesis, Señor Gobernador del Departamento, Señor Alcalde Municipal, Señor Personero Municipal, señor Secretario de Obras Públicas del Municipio y Señor Gerente de esta Seccional del Instituto de Crédito Territorial.-

PARAGRAFO: Los designados tendrán voz y voto en las respectivas sesiones y en caso de poder ejercer su cargo personalmente lo harán delegando con iguales derechos sus funciones.-

Art. 2o.- La designación anterior se hace a título honorífico y por ende sin que cause remuneración alguna.-

Art. 3o.- Las funciones del comité serán las de hacer los estudios sobre erradicación de tugurios, proponer recomendaciones a las entidades ejecutoras de los planes sobre prelación y demás circunstancias en esta materia y ser cuerpo coordinador de las diferentes entidades nacionales, -

departamentales y Municipales, así como de las demás que se hallen vinculadas para estos fines y con facultades de vigilancia administrativa.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Por el cual Expedido en Bucaramanga, a diez y nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

El Alcalde,



[Signature]
MARIO ARENAS BUENAHORA

El Secretario de Gobierno,

[Signature]
JORGE ARTURO RAMIREZ LOZANO



El Secretario,

[Signature]
LUIS REYES DUARTE



El Alcalde,

El Secretario de Gobierno,

El Secretario,